

AUTO No.

Por medio del cual se prorroga un permiso de aprovechamiento forestal

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0384 del 02 de mayo de 2012, notificada personalmente el día 08 de mayo de 2012, se registró y autorizó un aprovechamiento forestal de una plantación al señor Luis Carlos Penagos Estrada, identificado con cedula de ciudadanía 8.250.150, en calidad de representante legal de la sociedad **REFORESTACIÓN LOS LAURALES S.A.S** con Nit 890.919926-1, para que realice el aprovechamiento forestal de carácter persistente para 29.5 hectáreas de pino (*Pinus patula*), con 33.040 árboles y con un volumen total comercial de 4.144,75; los cuales están en zona de protección, localizados en el predio identificado con el FMI 017-43853, vereda Lejos del Nido del municipio de El Retiro.
2. Que mediante Resolución 131-0665 del 06 de octubre de 2015 y notificada en forma personal el 21 de octubre de 2015, se adiciono la Resolución No. 131-0384 del 02 de mayo de 2012, en el sentido de incluir el artículo **OCTAVO**, que le aprovechamiento tendrá como tiempo de ejecución **cuatro (4) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo a la sociedad **"REFORESTACIÓN LOS LAURELES S.A.S."** con Nit. **890.919.926-1**, un volumen de aprovechamiento de **494m³**. Con el fin culminar el aprovechamiento forestal autorizado en la resolución 131-0384 del 02 de mayo de 2012.
3. Que mediante escrito 131-0335 del 20 de enero de 2016, el señor Luis Carlos Penagos Estrada, identificado con cedula de ciudadanía 8.250.150, en calidad de representante legal de la sociedad **REFORESTACIÓN LOS LAURALES S.A.S** con Nit 890.919926-, solicita a la Corporación una prórroga, para realizar el aprovechamiento forestal argumentando que los contratitas se encontraban en disfrute vacacional realizar el aprovechamiento autorizado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo la solicitud presentada por el señor Luis Carlos Penagos Estrada, en calidad de representante legal de la sociedad **REFORESTACIÓN LOS LAURALES S.A.S**, es viable conceder la prórroga solicitada.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Resolución 131-0665 del 06 de octubre de 2015, mediante la cual se adiciono la Resolución. 131-0384 del 02 de mayo de 2012, para que el aprovechamiento se ejecutara cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación del acto, cuyo volumen de aprovechamiento es de 494m³, por el término de dos (2) meses calendarios, contados a 21 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **LUIS CARLOS PENAGOS ESTRADA**, identificado con cedula de ciudadanía 8.250.150, en calidad de representante legal de la sociedad **REFORESTACIÓN LOS LAURALES S.A.S** con Nit 890.919926-1. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05607.06.13734**
Asunto: Prorroga
Proceso: Trámites Ambientales
Proyectó: Abogada. P. Usuga Z. Fecha: 22 de enero de 2016.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0037-2016
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	2016-01-26
Hora:	15:30:36.005
Folios:	0

131-

Rionegro

Señor

LUIS CARLOS PENAGOS ESTRADA,

Representante legal de la sociedad **REFORESTACIÓN LOS LAURALES S.A.S**

Calle 7 N| 39-290, oficina 814

Teléfono 266 30 52, Celular 311 390 6993

Medellín- Antioquia.

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente **No 05607.06.13734**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Abogada. P Úsugap Z.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit 390981854

E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 22

Porce Nus: 863 01 26, Aguas: 861 1 2, Terciarios: 861 1 2

CITES/Aeropuerto José María Córdoba - Tel: Fax: 861 1 2